

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL NUMERO 42.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino con las fechas que se expresan, me comunica las dos Reales órdenes siguientes:*

*Ministerio de la Gobernación del Reino.—Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:*

En nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II, he tenido por conveniente confiar el cargo de Secretario del Despacho de la Gobernación á Don Angel Saavedra, Duque de Rivas y Prócer del Reino, admitiendo la renuncia que del mismo Ministerio me ha hecho Don Martín de los Heros, que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1856.—El Duque de Rivas.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

*Ministerio de la Gobernación del Reino.—Al encargarse del despacho de los negocios los Consejeros responsables, á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á que principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora.*

La generosa y franca declaración de S. M. por que llamó á la Nación junta en Cortes á revisar, de concierto con el Trono, nuestras leyes fundamentales, fue un acto emanado de su Ecal ánimo, de que sus Ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la alabanza ni para la censura, pero á cuyo cumplimiento están resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegase la ocasión, no muy distante, de verificar esta revisión ambulada. Entonces, en concurrencia con los cuerpos colegiados, tratará la Corona de asegurar de un modo estable y permanente el estricto cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía por medio de mejor distribución y equilibrio de los poderes públicos, de las prerrogativas del Trono y de los derechos de la Nación, yendo así todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma convenientes en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente necesidad de la Nación es que sea llevada adelante con mejor suceso y esperanzas, y terminada prontamente la guerra civil, que nos está despedazando á la Nación y al Gobierno. Atender viva y casi exclusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los Ministros, quienes están resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea posible encontrar dentro de la Nación, y cuantos puedan sacarse de la mayor extensión posible dada al tratado de la cuádruple alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atención, no por eso descuidarán los Ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren ó siguieren ó terminaren, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consigue bien, y ya conseguidas quedan sólidamente avanzadas.

Por lo mismo cumpliendo con su obligación, al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los Ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el orden legal, y como vaivenes violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan, reprimir atentados con la prevision ó el escarmiento, es el principal interés público, y el deber de los encargados del Gobierno, deber que los Ministros de S. M. están resueltos á cumplir en su plenitud sin omisión ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios, que son base del presente Ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1856.—El Duque de Rivas.—Sr. Gobernador civil de la Provincia de Logroño.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos y habitantes de esta Provincia para su inteligencia, gobierno y demás fines consiguientes. Logroño 22 de Mayo de 1856.—Serafin Estébanez Calderon.

THE GREAT